





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO A ARTÍCULO 35° LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 V. Y U. DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, EN FAVOR DE DOÑA LIDIA ARENAS ESPINOZA, MARTA GRACIELA FUENTES SANTANDER, ANA MARÍA BASCUR FLORES, JULIA ANA MILLAPAN ÁLVAREZ, DELIA ALEJANDRA SEGOVIA CARRILLO, ANA MARÍA ZUMELZU ZUMELZU Y ANGELA ANDREA ORTIZ SOTO.

RESOLUCION EXENTA N°

00000384

VALDIVIA, **20 SET. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta N° 752 de fecha 07 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) El Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) La Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014.
- j) Circular FSEV N° 016 de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando N° DPP/176/2017, de fecha 10 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos (S), que envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Carta N° 455/A/17, de fecha 03 de julio de 2017 de Entidad Patrocinante VIGO Ltda. a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Norte Grande 2, Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, en el contexto de la tramitación de compraventa con subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- m) Carta N° 450/A/17, de fecha 25 de julio de 2017 de Entidad Patrocinante VIGO Ltda. a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que adjunta antecedentes para subsanar Observaciones respecto a solicitud de subsidio.
- n) Carta N° 512/A/17, de fecha 04 de agosto de 2017 de Entidad Patrocinante VIGO Ltda. a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que ingresó observaciones efectuadas en proceso de solicitud de Subsidio de Localización de vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Norte Grande 2, Las Ánimas, de la comuna de Valdivia.
- o) Informe N° 48, de 10 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado (S) de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Norte Grande 2, Las Ánimas, de la comuna de Valdivia.
- p) Memorando N° DPP/117/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- q) Carta N° 452/A/17, de fecha 25 de julio de 2017 de Entidad Patrocinante VIGO Ltda. a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje N° 5 Norte N° 2662, Población Petrohue de la comuna de Valdivia, en el contexto de la tramitación de compraventa con subsidio Fondo Solidario de Vivienda.

- r)** Informe N° 46, de 14 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje N° 5 Norte N° 2662, Población Petrohue de la comuna de Valdivia.
- s)** Ordinario N° 1595, de fecha 25 de julio de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita autorizar 5 subsidios complementarios de localización beneficiarios Programa de Campamentos, modalidad AVC, comuna de La Unión.
- t)** Ordinario N° 1724, de fecha 07 de agosto de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que subsana observación respecto a certificado de vigencia de subsidios.
- u)** Informe N° 49, de 14 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Hilda Carvallo N° 399, Población Los Ríos, comuna de La Unión.
- v)** Informe N° 50, de 14 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población Los Ríos, comuna de La Unión.
- w)** Informe N° 51, de 14 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Enrique Larre N° 444, Población Los Ríos, comuna de La Unión.
- x)** Informe N° 52, de 14 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Olga Gatica N° 438, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- y)** Memorando N° DPP/180/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- z)** Informe N° 53, de 16 de agosto de 2017 suscrito por el Encargado de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en calle Guacolda N° 958, de la comuna de La Unión.
- aa)** Resolución Exenta N° 1260 de fecha 19 de octubre de 2016, de Director Regional SERVIU Los Ríos que otorga nuevo plazo para certificados de subsidio en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, construcción en nuevos terrenos de Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna de La Unión.
- bb)** Resolución Exenta N° 0429, (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2017, que modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba Nómina de personas seleccionadas.
- cc)** Modifica Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098 (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- dd)** Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por intermedio de carta individualizada en la letra l) y q) de los vistos, la Entidad Patrocinante VIGO Ltda., solicitó autorizar la aplicación del Subsidio Complementario de Localización, respecto a la beneficiarias doña Lidia Elisa Arenas Espinoza y doña Marta Graciela Fuentes Santander, para la Adquisición de Vivienda Construida que se indican:

N°	Beneficiario	Ubicación Vivienda a adquirir	Comuna
1	Lidia Elisa Arenas Espinoza	Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande II	Valdivia
2	Marta Graciela Fuentes Santander	Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohue	Valdivia

2. Por su parte, el SERVIU Región de Los Ríos por intermedio de ordinario citado en la letra s) de los vistos, solicitó autorizar la aplicación del Subsidio Complementario de Localización para las para Adquisición de Vivienda Construida, respecto a las beneficiarias Ana María Bascur Flores, Angela Andrea Ortiz Soto, Ana María Zumelzu Zumelzu, Dalia Alejandra Segovia Carrillo y Julia Ana Millapan Álvarez, en relación a las siguientes viviendas:

Nº	Beneficiario	Ubicación Vivienda a adquirir	Comuna
1	Ana María Bascur Flores	Pasaje Hilda Carvallo Nº 300, Población Los Ríos	La Unión
2	Angela Andrea Ortiz Soto	Pasaje Guacolda Nº 958, Población Caupolicán I	La Unión
3	Ana María Zumelzu Zumelzu	Olga Gatica Nº 438, Población Los Ríos	La Unión
4	Dalia Alejandra Segovia Carrillo	Pasaje Enrique Larre Nº 444, Población Los Ríos	La Unión
5	Julia Ana Millapan Álvarez	Federica Von Edelsberg Devaud Nº 423	La Unión

3. Que las personas mencionada en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, fueron beneficiadas con subsidio según da cuenta resolución exenta citada en el literal bb) de los vistos.

A su vez, las personas mencionadas en la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, pertenecen al Comité de Vivienda Nueva Esperanza de la comuna de La Unión, grupo el cual fue seleccionado para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa postulación colectiva, tipología sin proyecto habitacional, según da cuenta resolución exenta citada en la letra cc) de los vistos. Lo anterior bajo la regulación del Decreto Supremo Nº 49 de V. y U. de 2011.

En este contexto, el artículo 4º transitorio del D.S Nº 105 individualizado en el párrafo anterior, expresa que las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de grupos sin proyecto en el marco del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociados a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme a la dispuesto en el artículo 17 del reglamento citado en la letra i) de los vistos, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada.

Por último, es menester indicar que por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra aa) de los vistos, el Director del SERVIU Región de Los Ríos, otorgó nuevo plazo en la vigencia de los subsidios de los cuales son beneficiarias las personas individualizadas en el considerando anterior, por 21 meses.

4. Al respecto, el artículo 35º letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa que: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. Nº 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

5. Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, por intermedio de Circular citado en el literal j) de los vistos, procedió a aclarar la aplicación del Subsidio complementario referido, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, menciona que para acceder a este subsidio complementario es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando los mecanismos mediante los cuales se acreditaran estas condiciones, en su numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la manera que sigue: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

6. En virtud de lo expresado en los considerando anteriores, la Unidad de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, por intermedio de informes individualizados en los literales o) y r) respecto de las viviendas a adquirir cuya ubicación se señala en los numerales uno y dos de tabla reproducida en el considerando primero de la presente, respectivamente, tuvo por acreditados las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

Por su parte, la Unidad de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, por intermedio de informes individualizados en los literales u), z), x), w) y v) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir cuya ubicación se señala en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco de tabla reproducida en el considerando primero de la presente, respectivamente, tuvo por acreditados las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

Al respecto, en relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de los requisitos para autorizar el subsidio diferenciado de la localización, se puede indicar:

a) Caso Lidia Elisa Arenas Espinoza:

i. Área Urbana o de Extensión Urbana: Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande II, de la ciudad de Valdivia, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 2463 de fecha 09 de junio de 2017 emitido por Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia. Por último, es menester indicar que la ciudad de Valdivia, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** De acuerdo a Informe General N° 347, de fecha 17 de junio de 2017, emitido por el Jefe Comercial de AGUASDECIMA, la propiedad ubicada en Pasaje Angamos N° 522, recibe servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En certificado de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de Departamento Educación de la Municipalidad de Valdivia, se indicó que la Escuela Las Ánimas (Enseñanza Pre Básica y Básica Completa) y Sala Cuna y Jardín Infantil "Lourdes", son establecimientos que se ubican a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra emplazada la vivienda que se pretende adquirir, a saber Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande 2 (Las Ánimas), comuna de Valdivia.
- En este sentido, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 13 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande 2 (Las Ánimas), comuna de Valdivia, está: "...ubicada a un distanciamiento de 751 metros hasta la Escuela Las Ánimas".
- Al respecto la Escuela referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Básica (dato obtenido de la dirección <http://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/portada>).
- Se cumple por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Salud:** En certificado de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, se indica que el terreno ubicado en Población Norte Grande, Pasaje Angamos N° 522 (Rol Avalúo 1367-4), de la comuna de Valdivia, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CEFAM Las Ánimas. Lo anterior, según lo informado por el Director de Obras de la Municipalidad de Valdivia, quien en su ordinario N° 406 de fecha 19 de junio de 2017, en su numeral 1 señala: "...la vivienda ubicada en Pasaje ANGAMOS N° 522, Población Norte Grande, con rol de avalúo fiscal 1367-4, sector Las Ánimas de esta ciudad, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts de un establecimiento de salud primaria (CEFAM Las Ánimas)."
- Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 13 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande 2 (Las Ánimas), comuna de Valdivia, está: "...ubicada a un distanciamiento de 1.420 metros hasta el Centro Salud Familiar Las Ánimas".
- Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte:** En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que en certificado emitido por la Directora de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 15 de junio de 2017, se expresa que de acuerdo a inspección a terreno realizada por funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande 2, Las Ánimas, (Rol Avalúo 1367-04), cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar.
- A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 13 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 522, Población Norte Grande 2 (Las Ánimas), comuna de Valdivia, está: "...ubicada a un distanciamiento de 31 metros hasta la Locomoción Pública".
- Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- b) **Caso Marta Graciela Fuentes Santander:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohue, de la ciudad de Valdivia, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 2835 de fecha 03 de julio de 2017 emitido por Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Por último, es menester indicar que la ciudad de Valdivia, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** De acuerdo a Informe General N° 401 de fecha 18 de julio de 2017, emitido por el Jefe Comercial de Aguas Décima, la propiedad ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohue, de la ciudad de Valdivia, recibe los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En certificado de fecha 29 de junio de 2017, emitido por el Jefe de Departamento Educación Municipal de Valdivia, se indicó que la Escuela Fernando Santiván, Colegio Teniente Hernán Merino Correa, Jardín y Sala Cuna Fernando Santiván, Liceo Benjamín Vcuña Mackenna, Liceo Industrial y Liceo Técnico, se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se emplaza la vivienda ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué de la comuna de Valdivia.

Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 03 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué de la comuna de Valdivia, está: "ubicada a un distanciamiento de 414 metros hasta la Escuela Fernando Santivan".

Al respecto la Escuela Fernando Santivan, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Básica (dato obtenido de la dirección <http://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/ficha>).

Se cumple por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. **Salud:** En certificado de fecha 04 de julio de 2017, emitido por Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, se indica que la vivienda ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué (Rol Avalúo 929-16) de la comuna de Valdivia, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior, según lo informado por el Director de Obras de la Municipalidad de Valdivia, quien en su ordinario N° 429 de fecha 04 de julio de 2017, en su numeral 1 señala: "En atención a su solicitud del antecedente, cumpro con informar a Ud. que la vivienda ubicada en Pasaje 5 NORTE N° 2662, Población Petrohué, con rol de avalúo fiscal 929-16, de esta ciudad, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts de un establecimiento de salud primaria (CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo)."

Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 03 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué de la comuna de Valdivia, está: "...ubicada a un distanciamiento de 238 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. **Transporte:** En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que en certificado N° 61 emitido por la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, con fecha 29 de junio de 2017, se expresa que de acuerdo a inspección a terreno realizada por funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué de la comuna de Valdivia (Rol Avalúo 929-16), cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar.

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 03 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohué de la comuna de Valdivia, está: "...ubicada a un distanciamiento de 32 metros hasta la Locomoción Pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso Ana María Bascur Flores:

i. Área Urbana o de Extensión Urbana: Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Hilda Carvallo N° 399, Población de Los Ríos, de la ciudad de La Unión, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 008 de fecha 28 de marzo de 2017 y certificado de fecha 28 de marzo de 2017, ambos emitidos por la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión

Por último, es menester indicar que la ciudad de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

ii. Servicios Sanitarios: De acuerdo a Certificado N° 5757/2017, de fecha 10 de abril de 2017, emitido por el supervisor Servicio al Cliente ESSAL -Zona Rancho, la propiedad ubicada en calle Hilda Carvallo N° 399, comuna de La Unión, tiene conexión a Agua Potable y Empalme al alcantarillado desde el mes de junio del año 2008.

Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. Educación: Por intermedio de Certificado N° 024-2017 de fecha 26 de abril de 2017, emitido por el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público, se certificó que la vivienda ubicada en calle Hilda Carvallo N° 399 de la Población Los Ríos comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente menor a 670 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén.

A mayor abundamiento, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Hilda Carvallo N° 399, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 217 metros hasta la Escuela El Maitén".

Por su parte, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, a través de ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017 señala que la Escuela El Maitén, presenta los siguientes niveles educacionales: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. Adultos.

Se cumple, por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

iv. Salud: Por intermedio de Certificado N° 025-2017, de fecha 26 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que luego de efectuada una visita de terreno de la casa habitación ubicada en calle Hilda Carvallo N° 399 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se pudo verificar que esta queda a una distancia recorrible peatonalmente menor de 450 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann.

Asimismo, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Hilda Carvallo N° 399, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 721 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann".

El referido Consultorio, según lo mencionado en certificado del mes de julio de 2017, emitido por la Directora CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann, es un Centro de Salud Familiar.

Se cumple, por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

v. Transporte: En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que en certificado N° 51-2017, emitido por el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 08 de mayo de 2017, expresa que: "...realizada una visita a terreno, se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Hilda Carvallo N° 399 de la población Los Ríos, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no superior a 110 metros donde circula transporte público de pasajeros".

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Hilda Carvallo N° 399, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 33 metros hasta la Locomoción Pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

vi. Metodología de Verificación: Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante

los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) Caso Angela Andrea Ortiz Soto:

- i. Área Urbana o de Extensión Urbana:** Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Guacolda N° 958, Población Caupolicán I, de la ciudad de La Unión, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 16 de fecha 08 de mayo de 2017 y certificado de fecha 21 de noviembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Por último, es menester indicar que la ciudad de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. Servicios Sanitarios:** De acuerdo a Certificado N° 10958, de fecha 06 de julio de 2017, emitido por el supervisor Experiencias Clientes ESSAL S.A. Zona Puyehue, la propiedad ubicada en Pasaje Guacolda N° 958, de la ciudad de La Unión, tiene conexión a Agua Potable y Empalme al alcantarillado desde el mes de noviembre del año 1994. Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. Educación:** En el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Guacolda N° 958, Población Caupolicán I, de la ciudad de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 1.000 metros hasta la Escuela Presidente Jorge Alessandri R."

Al respecto la Escuela referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Básica (dato obtenido de la dirección <http://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/portada>).

Se cumple, por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. Salud:** Por intermedio de Certificado N° 040-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certifica que luego de efectuada una visita de terreno de la casa habitación ubicada en calle Guacolda N° 958 de la Población Caupolicán de la comuna de La Unión, se pudo verificar que esta queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 1.350 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann.

Del mismo modo, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en calle Guacolda N° 958, Población Caupolicán comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 2.090 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann".

El referido Consultorio, según lo mencionado en certificado del mes de julio de 2017, emitido por la Directora CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann, es un Centro de Salud Familiar.

Se cumple, por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. Transporte:** En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que el certificado N° 57-2017, emitido por el Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 08 de mayo de 2017, expresa que se pudo verificar que la vivienda ubicada en calle Guacolda N° 958 de la Población Caupolicán de la comuna de La Unión, se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 100 metros donde circula transporte público de pasajeros.

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en calle Guacolda N° 958, Población Caupolicán comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 49 metros hasta la locomoción pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos

por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

e) Caso Ana María Zumelzu Zumelzu:

i. Área Urbana o de Extensión Urbana: Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en pasaje Olga Gatica N° 438, Población de Los Ríos, de la ciudad de La Unión, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 13 de fecha 24 de abril de 2017 y certificado de fecha 10 de abril de 2017, ambos emitidos por la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión

Por último, es menester indicar que la ciudad de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

ii. Servicios Sanitarios: De acuerdo a Certificado N° 6483/2017, de fecha 24 de abril de 2017, emitido por el supervisor Servicio al Cliente ESSAL -Zona Ranco, la propiedad ubicada en Olga Gatica N° 438, comuna de La Unión, tiene conexión a Agua Potable y Empalme al alcantarillado desde el mes de julio del año 2008. Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. Educación: Por intermedio de Certificado N° 91-2017 de fecha 11 de julio de 2017, emitido por el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público, se certificó que la vivienda ubicada en calle Olga Gatica N° 438 de la Población de Los Ríos, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 360 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén.

A mayor abundamiento, el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Olga Gatica N° 438, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 338 metros hasta la Escuela El Maitén".

Por su parte, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, a través de ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017 señala que la Escuela El Maitén, presenta los siguientes niveles educacionales: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. Adultos.

Se cumple, por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

iv. Salud: A través de Certificado N° 86-2017, de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, acreditó que luego de efectuada una visita de terreno de la casa habitación ubicada en calle Olga Gatica N° 438 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se pudo verificar que esta queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 480 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann.

Del mismo modo, el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Olga Gatica N° 438, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 643 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann".

El referido Consultorio, según lo mencionado en certificado del mes de julio de 2017, emitido por la Directora CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann, es un Centro de Salud Familiar.

Se cumple, por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

v. Transporte: En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, es menester indicar que el certificado N° 87-2017, emitido por el Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 11 de julio de 2017, expresa que se pudo verificar que la vivienda ubicada en Olga Gatica N° 438 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 120 metros donde circula transporte público de Taxis Colectivos.

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Olga Gatica N° 438, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 73 metros hasta la locomoción pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público."

f) **Caso Dalia Alejandra Segovia Carrillo:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en pasaje Enrique Larre N° 444, Población de Los Ríos, de la ciudad de La Unión, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 18 de fecha 11 de mayo de 2017 y certificado de fecha 11 de mayo de 2017, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Por último, es menester indicar que la ciudad de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** De acuerdo a Certificado N° 7568/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el supervisor Servicio al Cliente ESSAL -Zona Ranco, la propiedad ubicada en Enrique Larre Asenjo N° 444, comuna de La Unión, tiene conexión a Agua Potable y Empalme al alcantarillado desde el mes de julio del año 2008. Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** Por intermedio de Certificado N° 030-2017 de fecha 26 de abril de 2017, emitido por el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público, se certificó que la vivienda ubicada en Enrique Larre N° 444 de la Población de Los Ríos de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 550 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén.

A mayor abundamiento, el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Enrique Larre N° 444, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 383 metros hasta la Escuela El Maitén".

Por su parte, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, a través de ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017 señala que la Escuela El Maitén, presenta los siguientes niveles educacionales: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. Adultos.

Se cumple, por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. **Salud:** A través de Certificado N° 031-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, acreditó que luego de efectuada una visita de terreno de la casa habitación ubicada en Enrique Larre N° 444 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se pudo verificar que esta queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 550 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann.

Del mismo modo, el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Enrique Larre N° 444, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 620 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann".

El referido Consultorio, según lo mencionado en certificado del mes de julio de 2017, emitido por la Directora CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann, es un Centro de Salud Familiar.

Se cumple, por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. **Transporte:** En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que el certificado N° 53-2017, emitido por el Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 08 de mayo de 2017, expresa que se pudo verificar que la vivienda ubicada en Enrique Larre N° 444 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 120 metros donde circula transporte público de pasajeros.

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Enrique Larre N° 444, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 27 metros hasta la locomoción pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49. (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

g) **Caso Julia Ana Millapan Álvarez:**

i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** Que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población de Los Ríos, de la ciudad de La Unión, está emplazada dentro del área urbana de la ciudad referida, según da cuenta certificado de zonificación N° 006 de fecha 16 de marzo de 2017 y certificado de fecha 17 de febrero de 2017, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Por último, es menester indicar que la ciudad de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.**

Con todo se tiene por cumplido el requisito establecido en la N° 1 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

ii. **Servicios Sanitarios:** De acuerdo a Certificado N° 2801/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por el supervisor Servicio al Cliente ESSAL -Zona Ranco, la propiedad ubicada en Federica Von Edelsberg N° 423, comuna de La Unión, tiene conexión a Agua Potable y Empalme al alcantarillado desde el mes de julio del año 2008. Por tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. **Educación:** Por intermedio de Certificado N° 031-2017, de fecha 27 de abril de 2017, emitido por el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público, se certificó que la vivienda ubicada en Federica Edelsberg N° 423, de la Población de Los Ríos de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 560 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén.

A mayor abundamiento, el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 438 metros hasta la Escuela El Maitén".

Por su parte, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, a través de ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017 señala que la Escuela El Maitén, presenta los siguientes niveles educacionales: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. Adultos.

Se cumple, por tanto, el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

iv. **Salud:** A través de Certificado N° 032-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, acreditó que luego de efectuada una visita de terreno de la casa habitación ubicada en Federica Von Edelsberg N° 423 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se pudo verificar que esta queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 420 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann.

Del mismo modo, el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 522 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann".

El referido Consultorio, según lo mencionado en certificado del mes de julio de 2017, emitido por la Directora CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann, es un Centro de Salud Familiar.

Se cumple, por tanto, con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

v. **Transporte:** En lo que respecta al cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 letra a) N° 6 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, es menester indicar que el certificado N° 054-2017, emitido

por el Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 08 de mayo de 2017, expresa que se pudo verificar que la vivienda ubicada en Federica Edelsebrg N° 423 de la Población Los Ríos de la comuna de La Unión, se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 110 metros donde circula transporte público de pasajeros.

A mayor abundamiento, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC SEREMI MINVU Los Ríos a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población Los Ríos comuna de La Unión, está: "...ubicada a un distanciamiento de 29 metros hasta la locomoción pública".

Se cumple por tanto, con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35° letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** Por último el referido informe menciona en relación a metodología de acreditación de estos requisitos lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

7. Que en estas circunstancias, resulta procedente dictar la presente resolución.

RESUELVO:

AUTORIZASE, la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se menciona a continuación:

N°	Beneficiario	Ubicación Vivienda a adquirir	Comuna
1	Lidia Elisa Arenas Espinoza	Angamos N° 522, Población Norte Grande II	Valdivia
2	Marta Graciela Fuentes Santander	Pasaje 5 Norte N° 2662, Población Petrohue	Valdivia
3	Ana María Bascur Flores	Hilda Carvallo N° 399, Población de Los Ríos	La Unión
4	Angela Andrea Ortiz Soto	Guacolda N° 958, Población Caupolicán I	La Unión
5	Ana María Zumelzu Zumelzu	Pasaje Olga Gatica N° 438, Población de Los Ríos	La Unión
6	Dalia Alejandra Segovia Carrillo	Pasaje Enrique Larre N° 444, Población de Los Ríos	La Unión
7	Julia Ana Millapan Álvarez	Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 423, Población de Los Ríos	La Unión

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LGB/VBL/RID/sgs



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Director Seremi Región de los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, calle García Reyes N° 455, oficina 8 de la ciudad de Valdivia.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo DDUI Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.